

ACTA SESIÓN ORDINARIA N° 136 DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ADMINISTRADOR DEL FONDO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN PREVISIONAL

En Santiago, a 24 de agosto de 2026, siendo las 15:00 horas, se celebró la sesión ordinaria del Consejo Directivo (en adelante, el "Consejo") del Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional (en adelante, el "Fondo Autónomo"), en dependencias de su sede ubicada en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Torre 7, oficina 81 (Santiago Downtown).

Presidió la sesión don Enrique Marshall. Participaron, además, los consejeros doña Rosario Celedón, don Rodrigo Caputo y doña Soledad Huerta.

Participaron como invitados los señores Sergio Soto, director ejecutivo; Diego Kother, director Jurídico, actuando como secretario de actas y ministro de fe y Diego Pérez, abogado senior de la Dirección Jurídica y de Asuntos Institucionales.

Tabla.-

1. Convocatoria y quórum para sesionar.
2. Aprobación de Acta del Consejo.
3. Cuenta del director ejecutivo.
 - 3.1. Liquidación anticipada de Bonos de Seguridad Previsional para enfermos terminales.
 - 3.2. Emisión de Bonos de Seguridad Previsional.

1. Convocatoria y quórum para sesionar.-

El presidente informó del cumplimiento de todos los procedimientos previos de convocatoria para la celebración de la presente sesión.

Habiendo quórum suficiente de los consejeros, se inició la sesión.

2. Aprobación de Acta del Consejo.-

A continuación, el presidente sometió a consideración del Consejo el acta de la sesión especial Nro. 19, celebrada el mes 30 de julio de 2026, previamente circulada y comentada.

ACUERDO N° 1

Los consejeros, por unanimidad, aprobaron el acta de la sesión especial Nro. 19, celebrada el 30 de julio de 2026, previamente circulada y comentada.

Asimismo, solicitó a la secretaría su publicación en el sitio web y envió a la Superintendencia de Pensiones a la brevedad posible.

3. Cuenta del director ejecutivo.-

A continuación, el Presidente otorgó la palabra al director ejecutivo para exponer una cuenta detallada respecto de los principales hitos y coordinaciones relevantes ocurridos desde la última sesión, para el oportuno seguimiento del avance institucional y operativo del Administrador.

Para dar comienzo a su presentación, el director ejecutivo informó, en relación al avance en Políticas y Procedimientos, que se aprobó el Procedimiento de Financiamiento y Formulación Presupuestaria. Asimismo, actualmente se encuentran en revisión algunos procedimientos operativos, por ejemplo, de recaudación, pago de beneficios, valorización de cartera y custodia. Finalmente, indicó que se está finalizando el documento relativo al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

A continuación, procedió a informar sobre los principales Oficios recibidos y enviados durante la semana del 17 al 21 de agosto de 2026. En ese sentido, señaló que con fecha 17 de agosto se recibió de parte de la Superintendencia de Pensiones un oficio en que respondió consulta planteada por el Administrador con fecha 7 de julio de 2026 relacionada a la contabilización del gasto asociado a la retribución al administrador de la cartera de inversiones. A partir de ello, el director ejecutivo recordó al Consejo que se remitió acto administrativo al ente regulador en que se solicitó a la Superintendencia de Pensiones un pronunciamiento respecto del tratamiento contable aplicable a la retribución por la administración de la cartera de inversiones del Fondo Autónomo, con el objeto de reflejar de manera fiel y consistente las transacciones del Fondo, conforme a las disposiciones contenidas en las NCG 342 y 345. A partir de ello, el ente regulador indicó que, tanto la normativa vigente como las Bases de licitación del servicio de administración de carteras del Fondo Autónomo establecen expresamente que la retribución del administrador de cartera se determina sobre la base del valor diario de la cartera administrada, es decir, se desprende que el hecho económico que origina la obligación de pago ocurre diariamente, puesto que la retribución se genera en función de la valorización diaria de la cartera administrada. En consecuencia, la obligación del Fondo se devenga día a día, aun cuando su

pago se materialice mensualmente. Concluye el ente regulador indicando que la retribución por la administración de la cartera de inversiones debe continuar reconociéndose mediante su devengo diario.

Asimismo, con fecha 18 de agosto la Superintendencia de Pensiones remitió oficio informando el inicio de fiscalización a la implementación del proceso de recaudación y clasificación de la cotización del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS), establecido en la Ley N° 21.735 y en las NCG 368 y 370. En ese sentido, el ente regulador solicitó al Administrador del Fondo que informe el nombre, cargo, número de teléfono y correo electrónico de la persona que actuará como coordinadora y del equipo de trabajo que participará de la fiscalización. Adicionalmente, con misma fecha el ente regulador remitió oficio indicando la tasa destinada al financiamiento del SIS, aplicable durante el período comprendido entre agosto y octubre de 2026, la que será de 1,78% para hombres y 1,47% para mujeres.

Enseguida, el director ejecutivo indicó que con fecha 20 de agosto de 2026 la Superintendencia de Pensiones informó los resultados de la fiscalización relativa a que el Administrador del Fondo recepcione, valide, procese y transfiera, de forma correcta, íntegra, oportuna y trazable, los recursos solicitados por el IPS para el pago del Beneficio por Años Cotizados (BAC) y de la Compensación por Diferencias de Expectativa de Vida (CEV) correspondiente al proceso de pago junio de 2026, y asimismo, instruyó la remisión de antecedentes relativos al proceso de solicitud y disponibilización de fondos para el pago de las prestaciones del Seguro Social Previsional.

En otro punto, el director ejecutivo informó que a través de Lobby sostuvo una reunión con el Gerente General y el Gerente Técnico de la empresa PENTA Vida. La reunión tuvo como objeto esencial el que dicha empresa informe sus argumentos para el rediseño del SIS.

Enseguida, informó de reunión sostenida con el equipo de KPMG, auditor externo del Administrador del Fondo Autónomo y del Fondo Autónomo y renovado para el período 2026. En ese sentido, la reunión tuvo como foco principal el analizar el Procedimiento Acordado relativo al Balance Económico, dando cuenta lo conversado anteriormente con ellos, en relación a la NCG 563 y a lo acordado en reunión sostenida en dependencias de la Superintendencia de Pensiones.

Pasando a otro punto, informó de la realización con fecha 21 de agosto de un Comité Ejecutivo Integral de Riesgos de carácter excepcional para tratar el Hacking Ético. En dicho Comité se presentó el estado de avance del ejercicio de *Ethical Hacking* realizado por los proveedores *Aura Cybersecurity* y *Kerberos* sobre los ambientes productivo y QA del Core, la web y sus respectivas integraciones. El objetivo de ese ejercicio fue el evaluar, desde una perspectiva externa, el nivel de exposición del Administrador frente a potenciales ciberataques, identificar oportunamente vulnerabilidades técnicas y validar la resiliencia de la arquitectura y las plataformas tecnológicas.

3.1. Liquidación anticipada de Bonos de Seguridad Previsional para enfermos terminales.

A continuación, el director ejecutivo señaló que con fecha 18 de agosto la Superintendencia de Pensiones remitió oficio al Instituto de Previsión Social (IPS) copiando al Administrador del Fondo Autónomo, indicando que, se hace necesario que el Administrador del Fondo Autónomo tome conocimiento con la máxima celeridad de cuáles son los afiliados que son certificados por enfermedad terminal y que registran acreditada una Cotización con Rentabilidad Protegida, de modo que dicho Administrador proceda a realizar todas las acciones que le corresponden para que dichos afiliados puedan recibir oportuna y correctamente el pago de sus correspondientes pensiones, dada su situación de vulnerabilidad. Por ende, indicó el ente regulador que, mientras las AFP no remitan dicha información, deberá el IPS, transitoriamente y a contar del 24 de agosto de 2026, remitir diariamente a la Superintendencia de Pensiones un archivo que contenga la información de todas las personas respecto de las cuales haya acreditado una cotización con rentabilidad protegida.

A partir de ello, el director ejecutivo sugirió al Consejo hacer aplicable a los afiliados que sean calificados como enfermos terminales la decisión tomada en sesiones celebrada con fecha 27 de abril de 2026 y 17 de agosto de 2026, en que el Consejo acordó liquidar directamente en dinero los Bonos de Seguridad Previsional (BSP), que sean emitidos hasta el 31 de diciembre de 2027, sin proceder a su canje por Bonos Amortizables (BA), considerando que esto resulta de mejor interés para dichos afiliados atendida su particular situación de vulnerabilidad. En ese sentido, se indicó que la NCG 361 de la Superintendencia de Pensiones en su Capítulo V, letra F. denominada "*Canje y Endoso del Bono Amortizable*" en su numeral 13 señala que "*en el caso de las personas afiliadas certificadas como enfermos terminales, sin bono*

amortizable emitido, el AFAPP deberá evaluar la factibilidad de efectuar el pago total del BSP, sin realizar el canje por un bono amortizable.”.

ACUERDO N° 2

Los consejeros, por unanimidad, acordaron extender la aplicabilidad de las decisiones tomadas en sesiones ordinarias Nros. 100 y 134 de 27 de abril de 2026 y 17 de agosto de 2026, respectivamente, en el sentido de que el régimen aplicable a los afiliados con cotizaciones con rentabilidad protegida que sean calificados como enfermos terminales permitirá que todos los BSP emitidos a su nombre que debían ser canjeados por BA, durante 2026 y 2027, se pagarán directamente, sin proceder a su canje.

3.2. Emisión de Bonos de Seguridad Previsional.

A continuación, el director ejecutivo informó que se encuentra en etapa de cierre de documentos lo relativo al Depósito Central de Valores (DCV). En ese sentido, indicó que el Contrato Marco de Registro de Emisiones Desmaterializadas se encuentra acordado, y solo se encuentran pendientes algunos comentarios relativos a los Anexos del mismo. Dicho Convenio Marco contendrá diversos Anexos, entre ellos, lo relativo a Estructura de Tarifas, Modelo Operacional y Personas Habilitadas para impartir instrucciones al DCV.

En ese sentido y en relación con el cierre de dicho Contrato, informó que a contar del 2 de septiembre se comenzará a realizar el registro en el DCV de las Cotizaciones con Rentabilidad Protegida recaudadas durante agosto, mes en que comenzó este aporte con cargo al empleador que es parte del Seguro Social Previsional, y la correspondiente emisión de bonos de seguridad previsional a nombre de dichos cotizantes. El director ejecutivo hizo presente que, durante el presente mes de agosto, un 0,9% de la cotización con cargo del empleador se destina a la CRP, las que quedarán registradas mensualmente a nombre del afiliado en el Fondo Autónomo, dando lugar a la emisión de un bono de seguridad previsional (BSP) a nombre del afiliado, título nominativo, personal e intransferible, emitido al amparo del artículo 8° de la Ley N° 21.735 y del Libro III, Título XIX, Letra F del Compendio de Normas, que será custodiado por el DCV según dispone la Ley N° 21.735 y normativa de la Superintendencia de Pensiones.

En esa línea, el director Jurídico y de Asuntos Institucionales indicó que conforme a lo establecido en la NCG 361 de la Superintendencia de Pensiones el Administrador del Fondo Autónomo remitió al ente regulador los textos de

los prospectos de BSP y de BA, acogiendo los comentarios y observaciones planteados previamente por dicha entidad. Sobre el particular destacó que los prospectos del BSP y BA recogen las condiciones de los títulos que serán emitidos a nombres de los cotizantes, incluyendo identificación del emisor, identificación del grupo de afiliados que integran el cohorte respectivo, descripción de la emisión (fecha, vencimiento, tasa, capitalización, canje por Bono Amortizable, Canje anticipado y casos en que se procederá excepcionalmente a liquidación anticipada del BSP, amortización del BA) y otros elementos centrales y efectos legales como el mérito ejecutivo del título, carácter personal, inembargable e intransferible en el caso de BSP, régimen de custodia en el DCV, garantía del Estado de Chile, y mecanismos de información al afiliado y atención de eventuales reclamaciones.

Asimismo, indicó que con fecha 31 de julio se remitió Oficio a Contraloría General solicitando emitir pronunciamiento respecto a emisión de BSP y BA por parte del Administrador del Fondo Autónomo.

ACUERDO N° 3

Los consejeros, por unanimidad, a partir de lo indicado en el numeral 14 del artículo 3 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo, aprobaron la emisión de los bonos de seguridad previsional contemplados en el artículo 8 de la Ley N° 21.735, conforme se inicie el proceso de recaudación y registro de las cotizaciones con rentabilidad protegida, de acuerdo a la normativa de la Superintendencia de Pensiones y los prospectos de emisión respectivos

No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 17:00 horas, firmando al pie los consejeros asistentes y la secretaria abogada del Consejo.

Enrique Ignacio
Marshall Rivera
5818543-4
emarshall@fapp.cl



Firmado electrónicamente según Ley 19799
el 21-09-2026 a las 14:20:39 con Firma Electrónica Avanzada
Código de Validación: 1790011239174
Validar en <https://www5.esigner.cl/esignercryptofront/documento/verificar/>



Enrique Marshall R.
Presidente

Rosario Celedón F



Rosario Celedón Forster
13253137-4 rceledon@fapp.cl
Firmado electrónicamente según Ley 19799
el 21-09-2026 a las 12:02:06 con Firma Electrónica Avanzada
Código de Validación: 1790002926330
Validar en <https://www5.esigner.cl/esignercryptofront/documento/verificar/>



Rosario Celedón F.
Vicepresidenta

Soledad DEL
CARMEN HUERTA CASAS
8011298-K
shuerta@fapp.cl



Firmado electrónicamente según Ley 19799
el 28-09-2026 a las 10:21:21 con Firma Electrónica Avanzada
Código de Validación: 1790001681670
Validar en <https://www5.esigner.cl/esignercryptofront/documento/verificar/>



Soledad Huerta C.
Consejera

Rodrigo Ernesto
Caputo Galarce
11646501-0
rcaputo@fapp.cl



Firmado electrónicamente según Ley 19799
el 22-09-2026 a las 18:04:43 con Firma Electrónica Avanzada
Código de Validación: 1790111083361
Validar en <https://www5.esigner.cl/esignercryptofront/documento/verificar/>



Rodrigo Caputo G.
Consejero

Diego Andrés
Kother Kraemer
17346267-2
diego.kother@fapp.cl



Firmado electrónicamente según Ley 19799
el 21-09-2026 a las 18:19:09 con Firma Electrónica Avanzada
Código de Validación: 1790025549392
Validar en <https://www5.esigner.cl/esignercryptofront/documento/verificar/>



Diego Kother K.
Secretario y ministro de fe